

SECRETARIA: Cali, 23 de mayo de 2023 a despacho señora Juez informando que el demandado obrando en nombre propio, acreditado como abogado titulado, formula excepciones previas y excepciones de mérito, dentro de los términos legales según constancia de notificación obrante en ítem 012

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

2023-00097-00

RECONOCER personería suficiente para actuar en su propio nombre al demandado **RIGOBERTO SALAZAR SOTO**, portador de la tarjeta profesional No. 132319 del C.S.J.

Agregar los escritos de excepciones previas y excepciones de mérito formuladas oportunamente, respecto del escrito de excepciones y/o reposición al mandamiento de pago impartir el trámite del artículo 110 del C.G.P.

NOTIFICAR esta decisión por Estado Electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ce6c672a38093ca0d54823affbd97379a7a2493e8f9e0352876bfd42eaf02**

Documento generado en 23/05/2023 02:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>